



Boletín
Oficial
Municipal
145

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **6 de Junio de 2016**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°145
Año XX - Junio de 2016

Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal

Dr. Jorge Nedela

Secretario de Gobierno

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Carlos Carrizo

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Arq. Raúl Murgia

Secretario de Promoción Social

Manuel Simonetti

Secretario de Hacienda y Producción

Alberto Amiel

Secretario de Salud

Alberto Augstaitis

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Ana Lara

Vicepresidente 1º
Jonathan Barros

Vicepresidente 2º
Osvaldo Casellas

Secretario
Ruben Sagarduy

Bloque Frente Cambiemos

Ana Stolar (Presidente Bloque)

Ana Lara

Hugo Ernesto Novelino

Julia Jaime

Dante Angeloni

Bloque Frente Peronista Berissense

Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González

Oscar Potes

Santiago Miguel Rodríguez

Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Ángel Celi (Presidente Bloque)

Sandra Carzolio

Jonathan Barros

Gustavo Yacenko

Maximiliano Barragán

Bloque Frente para la Victoria

Adriana González (Presidente Bloque)

Miguel Nadeff

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)

Bloque Justicialista

Carlos Rainski (Presidente Bloque)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente Bloque)

índice

ORDENANZA Nº 3461. Petición generada por el Club Atlético "VILLA SAN CARLOS" a la administración Municipal sobre la desafectación del dominio público de la calle 173 Norte (Moreno) y su posterior cesión a la Entidad Deportiva inscripta como Asociación Civil sin fines de Lucro bajo el Folio Nº 61476 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3464. Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el Marco de l Expediente Administrativo Municipal Nº 4012-2937/2008 de fecha 31 de Marzo del año 2003 y su respectivo Contrato Modificatorio de fecha 22 de septiembre de 2015 suscripto entre la Municipalidad de Berisso y Doña Silva Peche Teodora, respecto del inmueble sito en la calle 128 esquina 10 del Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires. **Pág. 6**

ORDENANZA Nº 3465. Convalidación del decreto 272/16 prorrogándose hasta el 8 de abril de 2016 la fecha de vencimiento de la ordenanza 3443/15. **Pág. 8**

ORDENANZA Nº 3466. Aceptación de la Cesión de los inmuebles matrículas Nº (114) 34499 y (114) 34500 efectuada por la Municipalidad de La Plata, en el marco del Expediente Nº 60571 y por Ordenanza Nº 11338 del 11/11/2015, promulgada el 13/11/2015 en virtud de la cual autoriza la mencionada cesión a ésta Comuna de Berisso con destino a la regularización dominial a favor de los actuales ocupantes. **Pág. 10**

ORDENANZA Nº 3468. Creación en el ámbito del Partido de Berisso del "Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal". **Pág. 12**

ORDENANZA Nº 3461**VISTO:**

El Expte. Nº 4012-2029/12 generado por el Club Atlético "VILLA SAN CARLOS" solicitando a la administración Municipal la desafectación del dominio público de la calle 173 Norte (Moreno) y su posterior cesión a la Entidad Deportiva inscripta como Asociación Civil sin fines de Lucro bajo el Folio Nº 61476 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y

CONSIDERANDO:

Que tal como resulta consignado por la Dirección de Planeamiento Municipal a fs. 20 de las actuaciones de marras, el espacio cuya desafectación del dominio público se solicita constituye una calle cedida que desde hace aproximadamente cincuenta años se halla cerrada formando parte del estadio del prestigioso Club berissense "Villa San Carlos" aportando, con ello, al desarrollo deportivo de la región;

Que receptada la petición interviene a fs. 12 la Dirección de Asesoría Letrada Municipal consignando que el Decreto Ley 9533/80 que instituye el Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial legisla expresamente el instituto de la "Desafectación del Dominio Público" en su artículo 19 que textualmente reza: "La desafectación de inmuebles del dominio público, cuando corresponda, será dispuesta por el Poder Ejecutivo... Sigue consignando el organismo asesor que "...En el ámbito municipal, por imperio del "Paralelismo de las Formas" resultaría competente el Titular del Departamento Ejecutivo, no obstante lo cual, esta Asesoría Letrada sugiere, en tanto se trata de un acto de disposición patrimonial, que el acto de desafectación revista entidad de Ordenanza ... Siguiendo la letra del Decreto Ley 9533/80, concretada que sea la desafectación de un bien inmueble del dominio público podrá efectuarse la enajenación en forma directa, con exclusión del régimen de subasta pública y previa determinación del estado ocupacional cuando- entre otros supuestos previstos en el artículo 25- lo soliciten instituciones de Bien Público con Personería Jurídica..."

Que a fs. 23 de los obrados plasma una nueva presentación la Entidad solicitante poniendo de manifiesto que si intención de regularizar la documentación del bien inmueble es punto de partida para encarar otros proyectos y que en razón de tratarse de una entidad de Bien Público que reinvierte sus ingresos en procura de mantener un espectro deportivo destinado a más de mil jóvenes de esta ciudad de Berisso, solicita que la transferencia dominial del espacio desafectado se concrete a través de una cesión gratuita;

Que a fs. 24 a 53 se aduna documentación relativa a la personería jurídica de la Entidad Social, Nómina de Integrantes de Comisión Directiva y Estados Contables;

Que a fs. 54 la Secretaría de Economía Municipal atendiendo a la connotación y prestigio histórico del Club Villa San Carlos, su arraigo e intervención social en la comunidad berissense y la extensa data de ocupación de la franja de tierra que siendo del dominio público municipal sirve al desarrollo de las actividades de la institución, en función de tal estado de cosas meritúa procedente la figura de la Donación para concretar la enajenación dominial solicitada;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en la Ley 9533/80 sobre "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial" tornan factible la

desafectación y posterior Donación del inmueble objeto de las actuaciones; Que es atribución exclusiva y excluyente del departamento Deliberativo Comunal autorizar las transferencias a título gratuito de los bienes de la Municipalidad con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Desaféctese del Dominio Público, por las consideraciones expuestas en el exordio, la fracción de tierra correspondiente a "calle cedida" designada como 173 Norte (Moreno) con una longitud de calle 26E a calle 27 de 109,40 mts. y un ancho de 15 mts. Lo que arroja una superficie de 1.641 metros cuadrados, como asimismo desaféctese la superficie de 18 metros cuadrados correspondiente a cuatro ochavas de 3 metros de cateto. El croquis del referido sector de tierra nunca activado al uso público empero utilizado desde remotos orígenes como cancha de fútbol obra agregado a fs. 7 del Expte. 4012-2029/12, constituyéndose en parte integrativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Dónase al Club Atlético Villa San Carlos, sito en calle Montevideo y 25 con Legajo de Inscripción Nº 61.476 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, la fracción de tierra desafectada del Dominio Público por el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Con intervención de la Dirección de Planeamiento Municipal confecciónese el Acta de tenencia previa confección del Contrato de Donación por parte de la Dirección de Asesoría Letrada Municipal y su convalidación por Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: La Donataria asume a su exclusivo cargo la confección del Plano de Mensura, Unificación y Anexión integrado por las Parcelas que conforman las manzanas 77 y 78 de la Circunscripción VII, Sección C y por las ochavas y espacio donado por el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 14 de Abril de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 376

Berisso, 26 de Abril de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-2029-2012 con fecha 13/04/16 referente a la petición generada por el Club Atlético "VILLA SAN CARLOS" a la administración Municipal sobre la desafectación del dominio público de la calle 173 Norte (Moreno) y su posterior cesión a la Entidad Deportiva inscripta como Asociación Civil sin fines de Lucro bajo el Folio Nº 61476 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3461.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de: Gobierno, Obras y Servicios Públicos; Administración y Finanzas y Promoción Social.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Lic. Carlos Alberto Carrizo

Secretario de Administración y Finanzas

Manuel Simonetti

Secretario de Promoción Social

ORDENANZA Nº 3464**VISTO:**

El Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el marco del Expediente Administrativo Municipal Nº 4012-2937/2008 en fecha 31 de Marzo del año 2003 y su respectivo Contrato Modificador de fecha 22 de septiembre de 2015 suscripto entre la Municipalidad de Berisso y Doña Silva Peche Teodora, respecto del inmueble sito en la calle 128 esquina 10 del Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 407- Parcela 12, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de Donación por parte de la provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los ocupantes con fecha 31 de marzo de 2003 obrante a fs. 4 de los obrados de cita y su modificatorio de fecha 22 de septiembre de 2015 obrante a fs. 47;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación de fecha 31 de marzo del año 2003 y su modificatorio de fecha 22 de septiembre de 2015 –copias agregadas a fs. 4 y 47 respectivamente del Expte. Administrativo Municipal Nº 4012-2937/08- éste último suscripto entre la Municipalidad de Berisso en calidad de "La Donante", y Doña SILVA PECHE TEODORA, argentina naturalizada, D.N.I. 18.832.767, de estado civil soltera, con domicilio en 128 esquina 10 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en calidad de "LA DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 12 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor de la Donataria a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso "d" de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.**

Berisso, 28 de Abril de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 410

Berisso, 4 de Mayo de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-2937-2008 con fecha 27/04/16 referente al Contrato de Donación de Propiedad Inmueble suscripto en el Marco del Expediente Administrativo Municipal N° 4012-2937/2008 de fecha 31 de Marzo del año 2003 y su respectivo Contrato Modificatorio de fecha 22 de septiembre de 2015 suscripto entre la Municipalidad de Berisso y Doña Silva Peche Teodora, respecto del inmueble sito en la calle 128 esquina 10 del Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3464.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario s de Gobierno; Obras y Servicios Públicos; Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno
A cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas
Ing. Raúl Murgia
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3465**VISTO:**

Que varios contribuyentes no lograron regularizar en tiempo y forma al 31/03/2016 debido a intimidaciones recibidas en fecha cercana al vencimiento de la Ordenanza 3443/15.

Que con los feriados de semana Santa y falta de sistema no se pudieron liberar ni liquidar los recibidos del pago tanto de T.S.G.U. ni derechos de construcción.

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo debió dictar el acto administrativo que permita a los contribuyentes regularizar su situación extendiendo el plazo de vigencia.

Que dicho decreto no se hace mención al plazo de vencimiento para que aquellos contribuyentes que hayan abonado los derechos de construcción hasta el 8 de abril de 2016 presenten carpeta iniciando el respectivo expediente y la totalidad de los requisitos para la registración de planos aprobados en el D.O.P.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el decreto 272/16 prorrogándose hasta el 8 de abril de 2016 la fecha de vencimiento de la ordenanza 3443/15.

ARTÍCULO 2º: Aquellos contribuyentes que hayan abonado los derechos de construcción entre el 11/09/2015 y el 8/04/2016 tendrán plazo hasta el 9 de mayo de 2016 inclusive para el inicio de expediente de obra por mesa de entradas y salidas. Como así también, un plazo hasta el día 5 de agosto de 2016, para cumplimentar con la totalidad de requisitos dispuestos por el D.O.P. para la registración de planos.

ARTÍCULO 3º: Todo derecho de construcción abonado que no cumplimente con la iniciación del expediente de obra al 9 de mayo de 2016, ni cumplimente la documentación técnica faltante al vencimiento del 5 de agosto de 2016) será pasible de los recargos previstos por la Ordenanza Impositiva Vigente más las sanciones que a la fecha de vencimiento correspondan.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.**

Berisso, 28 de Abril de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 411

Berisso, 4 de Mayo de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-2001-2016 con fecha 27/04/16 referente a la convalidación del decreto 272/16 prorrogándose hasta el 8 de abril de 2016 la fecha de vencimiento de la ordenanza 3443/15; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3465.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de: Gobierno; Obras y Servicios Públicos; Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno

Y a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3466**VISTO:**

La Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata, registrada bajo el Nº 11338 del 13 de Noviembre de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicha Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder los inmuebles matrículas Nº (114) 34499 y (114) 34500 a ésta Municipalidad de Berisso con el cargo que los mismos sean regularizados a favor de los actuales ocupantes.

Que la transferencia de dominio se efectivizará con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Que la cesión aludida contará con un plazo de cinco (5) años a partir del 13/11/2015 para la regularización dominial vencido el cual, sin que se hayan finalizado los trámites registrales pertinentes, sin justificar la demora, caducará "Ipsa Lure" la cesión de marras, volviendo las fracciones a dominio del Municipio cedente.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Acéptase la Cesión de los inmuebles matrículas Nº (114) 34499 y (114) 34500 efectuada por la Municipalidad de La Plata, en el marco del Expediente Nº 60571 y por Ordenanza Nº 11338 del 11/11/2015, promulgada el 13/11/2015 en virtud de la cual autoriza la mencionada cesión a ésta Comuna de Berisso con destino a la regularización dominial a

favor de los actuales ocupantes.

ARTÍCULO 2º: La transferencia de Dominio se efectivizará con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: La Cesión aceptada contará con un plazo de cinco (5) días contados a partir del 13/11/2015, fecha de la promulgación de la Ordenanza de marras, para la regularización dominial a favor de los actuales ocupantes, vencido dicho plazo sin haberse verificado la transferencia de dominio pertinente, o no se justifique debidamente su demora, se producirá "Ipsa Lure", la caducidad de la presente cesión a favor de la Comuna cedente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.**

Berisso, 28 de Abril de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 412

Berisso, 4 de Mayo de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-377-2016 con fecha 27/04/16 referente a la aceptación de la Cesión de los inmuebles matrículas Nº (114) 34499 y (114) 34500 efectuada por la Municipalidad de La Plata, en el marco del Expediente Nº 60571 y por Ordenanza Nº 11338 del 11/11/2015, promulgada el 13/11/2015 en virtud de la cual autoriza la mencionada cesión a ésta Comuna de Berisso con destino a la regularización dominial a favor de los actuales ocupantes;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3466.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de: Gobierno; Obras y Servicios Públicos; Administración y Finanzas y Promoción Social.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

Y a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Manuel Simonetti

Secretario de Promoción Social

ORDENANZA Nº 3468**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA****ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito del Partido de Berisso el “Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal”.**ARTÍCULO 2º:** El programa creado por la presente Ordenanza será de aplicación a aquellos emprendimientos dedicados a la producción de cerveza artesanal caracterizados por el trabajo manual transformador de materias primas e insumos, llevados a cabo por cuenta propia del productor en pequeña escala y con una superficie que no exceda los 200 metros cuadrados.**ARTÍCULO 3º:** Los objetivos del “Programa de Promoción de Cerveza Artesanal” son:

- Promover la generación de Emprendimientos Productivos de Cerveza Artesanal dentro del marco de políticas activas locales generadoras de actividad económica y empleo.
- Mantener un archivo de datos sobre la producción de cerveza artesanal en emprendimientos existentes en el Partido de Berisso.
- Establecer un mecanismo de seguimiento por parte del Estado Municipal respecto a la actividad y crecimiento económico de este tipo de emprendimientos.

ARTÍCULO 4º: Los interesados en acceder al “Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal” serán incorporados al Registro Municipal de Microempresas.**ARTÍCULO 5º:** Los miembros participantes deben acreditar su condición de vecinos de Berisso contando, como mínimo, con dos (2) años de domicilio real ó bien ser titulares de emprendimientos del rubro, emplazados y operativos en el Partido de Berisso.**ARTÍCULO 6º:** Los emprendimientos interesados en acceder al Programa no podrán exceder un plantel de diez (10) personas.**ARTÍCULO 7º:** Los emprendimientos productivos incluidos al Programa gozarán, a modo de incentivo, de las siguientes medidas:

- 1- Gratuidad en la tramitación administrativa de la habilitación municipal.
- 2- Gestión municipal ante organismos competentes de asistencia técnica en producción y comercialización.

- 3- Asistencia financiera en el caso de existir Programas nacionales o provinciales destinados a Berisso con partida asignada o gestión de la misma ante organismos externos.

ARTÍCULO 8º: Los beneficios contemplados en el artículo 7 se reconocerán durante los dos años siguientes a la fecha de incorporación al Registro Municipal de Microempresas.**ARTÍCULO 9º:** Por tratarse de un Régimen de Promoción los microemprendimientos podrán radicarse en cualquier punto del Partido PREVIA determinación por parte de la Dirección de Planeamiento Municipal de inexistencia de compromiso ambiental.**ARTÍCULO 10º:** La cerveza artesanal elaborada en el marco del presente Programa deberá contener en su envase, sin excepción, la siguiente información:

- Responsable del microemprendimiento (consignando nombre y apellido y D.N.I.)
- Lista de ingredientes.
- Graduación alcohólica.
- Leyenda “Prohibida su venta a menores de dieciocho años”.
- Fecha de elaboración y vencimiento
- Número de lote.
- En lugar y con caracteres destacados la leyenda “HECHO EN BERISSO”.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Berisso, 28 de Abril de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 429

Berisso, 5 de Mayo de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-8779-2014 con fecha 27/04/16 referente a la creación en el ámbito del Partido de Berisso del “Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal”; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3468.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de: Gobierno y Hacienda y Producción.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

Alberto Amiel

Secretario de Hacienda y Producción